

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0157-2020
CT-0096-2020

León, Guanajuato; 06 mayo 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 15 abril 2020, no obstante y como resultado de la contingencia por el virus denominado Covid-19 (coronavirus), el sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la registró con fecha 01 junio de 2020, toda vez, que el INAI emitió el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020, en donde "Se Aprueban Diversas Medidas Para Garantizar Los Derechos De Protección De Datos Personales Y Acceso A La Información, Ante La Situación Generada Por El Covid-19" en donde, entre otras cosas, se amplían los términos para atender las solicitudes de acceso a la información. La solicitud, materia de la presente resolución se generó con el folio **122100008920**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito el documento que contenga el número de pacientes diagnosticados por Neumonía Atípica, número de pacientes diagnosticados por COVID19, la evidencia de que a los pacientes diagnosticados por Neumonía Atípica se les hicieron las pruebas para descartar COVID19.

Solicito se me informe cuántos pacientes fallecieron a consecuencia de Neumonía Atípica y las evidencias que demuestren si se les practicó la prueba para detectar COVID19, en caso de no haber practicado las pruebas, las razones por las cuales no se hicieron dichas pruebas.

Solicito la información correspondiente al mes de marzo de 2020.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 15 de abril de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0157-2020, se solicitó a la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para que atendiera la presente solicitud, ya que su área se consideró competente para conocer el asunto, materia de la presente resolución, otorgándole 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 16 de abril del año 2020, mediante memorando HRAEB/DG/DM/0143/2020, la Dra. Esperanza García Moreno, informó lo siguiente: *En respuesta a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0157-2020 donde se da seguimiento a la solicitud de acceso a la información 122100008920 en la que se solicita la siguiente información:*

Solicito el documento que contenga el número de pacientes diagnosticados con neumonía atípica, número de pacientes diagnosticados con COVID-19, la evidencia de que a los pacientes diagnosticados por neumonía atípica se les hicieron pruebas para descartar COVID 19.

Bldv. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



2020
Año de
LEONORA VICARIO
LA RECONQUISTA MADRE DE LA PATRIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0157-2020
CT-0096-2020

Al respecto hago de su conocimiento que en el mes de marzo del 2020 en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no hubo pacientes diagnosticados con neumonía a la que Usted llama atípica. (En el catalogo de la Clasificación Internacional de Enfermedades no existe el término de Neumonía atípica).

En el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no hubo pacientes fallecidos por neumonía ala que usted llama atípica

Los egresos hospitalarios del mes del marzo del 2020 por infecciones respiratorias agudas corresponden a Neumonías bacterianas en la que se identificó un germen.

Solicito informe cuántos pacientes fallecieron a consecuencia de neumonía atípica y las evidencias que demuestren si se les practico la prueba para detectar COVID 19, en caso de no haber practicado las pruebas, las razones por las cuales no se hicieron dichas pruebas.

En el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío en el periodo 01 de marzo al 31 de marzo del 2020 no hubo defunciones por neumonías a las que usted llama atípicas.

Se anexa lista de egresos hospitalarios del mes de marzo por infección respiratoria aguda tipo neumonía.

ANEXO 1.

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Dirección Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI, ANEXO 1, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Bvd. Willemo No. 150, Colonia San Carlos la Ruchha, CP. 37800, León, Guanajuato.
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx

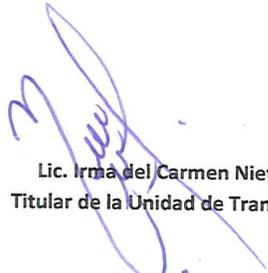


COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0157-2020
CT-0096-2020

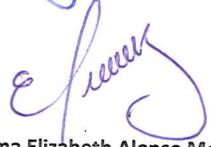
Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica de este HRAEB.

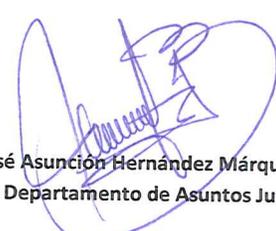
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

**EGRESOS POR INFECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS AGUDAS
01 DE MARZO - 31 DE MARZO 2020**

Expediente	Sexo	Edad	Diagnóstico Egreso	Fecha Egreso	Dias Esta	Servicio	Motivo Egreso
1119943	Femenino	27	NEUMONIA FÚNGICA. LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA	11-03-2020	10	Hematología ADCLIN	F- Mejoría
1109983	Masculino	52	NEUMONIA BACTERIANA, K. PNEUMONIAE CA DE CIEGO. EC IIIB	12-03-2020	16	Neurología Oncológica	/ Mejoría
1009421	Masculino	37	NEUMONIA BACTERIANA K. PNEUMONIAE. LUPUS ERITEMATOSO	15-03-2020	17	Neumología ADCLIN	- H- Mejoría
1119721	Femenino	22	NEUMONIA BACTERIANA BASAL DERECHA. GUILLIAN BARRÉ	17-03-2020	15	Medicina Interna ADCLI	Mejoría
1075769	Masculino	25	NEUMONIA BACTERIANA, MENINGITIS FÍMICA	18-03-2020	15	Medicina Interna ADCLI	Mejoría
1098399	Femenino	58	NEUMONIA BACTERIANA, CIRROSIS HEPÁTICA CHILD PUGH B	19-03-2020	6	Medicina Interna ADCLI	Mejoría
1104080	Femenino	18	NEUMONIA BACTERIANA. PO TRASPLANTE RENAL. DIABETES II	30-03-2020	13	Nefrología ADCLIN	- HO Medicina Interna